



Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de setiembre de 2011.-

VISTO

La necesidad de profundizar la política contravencional a los efectos de dar un correcto tratamiento a las actas labradas por las áreas de fiscalización y las facultades delegadas por el Código Municipal de Faltas en su art. 106.1.3;

Y CONSIDERANDO

Que la conducción de vehículos a motor es una actividad peligrosa;

Que determinadas conductas ponen en mayor riesgo la seguridad de personas y bienes;

Que resulta conveniente que las mismas sean evaluadas exclusivamente por los señores Jueces Municipales de Faltas;

Que el art. 106.1.3 del Código de Faltas, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentar la forma y casos en donde se puede aplicar el beneficio del pago voluntario como medio de extinción de la pena;

Por ello, conforme lo establecido en el art. 41 inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE, de conformidad con las facultades atribuidas por el art. 106.1.3 del Código de Faltas, la eliminación a partir del 1° de octubre de 2011, del beneficio del PAGO VOLUNTARIO las violaciones al Código de Tránsito que se encuentran atrapadas por los artículos del Código Municipal de Faltas que a continuación se detallan:

605.1.1.6 (negativa a realizar la prueba de alcohol)

605.1.2 (carreras de velocidad o picadas en la vía pública)

605.1.4 (cruzar barreras bajas)

605.1.7 (circular de contramano)

605.1.20 (no respetar indicaciones u órdenes del agente municipal)

- 605.1.22 (violar normas sobre transporte de inflamables)
- 605.1.23.1 (circular con más de un acompañante en moto)
- 605.1.23.2 (llevar acompañante en ciclomotores)
- 605.1.26 (falta de casco)
- 605.2.1 (condiciones de seguridad)
- 605.2.10 (exceso de carga)
- 605.3.20 (camiones en radios no permitidos)
- 605.4.1 (falta licencia de conductor)
- 605.4.3 (conducir estando inhabilitado)
- 605.4.4 (falta de documentación exigible)
- 605.5.2 (circular sin una o ambas chapas patentes)

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE, la eliminación, a partir del 1º de ~~octubre~~ de 2011, del beneficio del PAGO VOLUNTARIO a los **recurrentes** en las faltas previstas por el artículo 605.1.5 del Código Municipal de Faltas referente a la conducción a mayor velocidad de la permitida.

ARTICULO 3º: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. LUIS BAITA
Subsecretario de Prevención y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario